

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

**CVE-2018-7269** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y subasta de aprovechamiento cinegético del monte número 362 del Catálogo de Utilidad Pública (Los Llanos).*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo, por acuerdo de 04/03/2018 ha dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molledo del anuncio y simultáneamente la licitación, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

### 1º Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 362 del C.U.P. (Los Llanos) bien de dominio público conforme al art. 12.1 a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Cosa cierta: Caza en los terrenos indicados.
- Monte: Los Llanos nº 362 C.U.P.
- Lugar: Todo el monte.
- Plazo de adjudicación: 10 AÑOS.
- Precio base: Canon anual de 8.000 €.
- Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2018 a 2028.

### 2º Régimen Jurídico del contrato:

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 106 y siguientes), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normas complementarias.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

### 3º Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante licitación por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio.

### 4º. Garantías:

— Provisional: El licitador estará obligado a ingresar una fianza de 1.000 euros para poder acceder a la subasta.

### 5º. Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución de coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.

LUNES, 6 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 153

Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

—Todos los gastos de IVA serán por cuenta del adjudicatario.

6º. Obligaciones del adjudicatario:

1: El adjudicatario responderá de toda clase de daños que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, accidentes de circulación etc.

2: El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3: El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

4: El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados.

5: El adjudicatario deberá llevar a cabo la elaboración del plan cinegético y de las correspondientes memorias anuales.

6: El adjudicatario permitirá la caza en el coto de forma gratuita a los vecinos que posean residencia efectiva durante los dos últimos años en las localidades de la Junta de San Martín de Quevedo.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

7º Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán ante la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo (Molledo) a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección.

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

LG SAN MARTÍN DE QUEVEDO, S/N.

39438 SAN MARTÍN DE QUEVEDO (MOLLEDO).

CANTABRIA.

Durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos al siguiente día hábil.

8º Proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 362 del C.U.P. (Los Llanos). Junta Vecinal de SAN MARTÍN DE QUEVEDO".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre "A": Documentación administrativa.

— Sobre "B": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

LUNES, 6 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 153

SOBRE "A":

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1º. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

a) Si el licitador fuese persona física, deberán presentar copia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Si el licitador fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.

Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición.

Se acompañará fotocopia compulsada del documento de identidad del representante.

Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2º: Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de acuerdo con la normativa vigente.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 65 al 73 de la LCSP.

SOBRE "B":

PROPOSICIÓN:

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la mesa de contratación estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación propia o de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ enterado de la licitación por Procedimiento Abierto del APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR, en el Monte de Utilidad Pública nº 362 del C.U.P. (Los Llanos) manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y sus anexos que rige la misma y formula la siguiente proposición:

Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ euros).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El proponente,

Fdo. \_\_\_\_\_".

9º.- Composición de la Mesa y Apertura de Proposiciones:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO el día 26 de agosto a las 12:00 horas.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

— Presidente: El alcalde-presidente.

LUNES, 6 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 153

- 1 Vocal de la Junta Vecinal.
- El Secretario de la Junta.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º.- Adjudicación definitiva:

El órgano de contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

11º.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

12º.-Pago:

El plazo de pago del canon anual será hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

13º.- Causas de Resolución:

Serán causa de resolución del Contrato las siguientes:

- No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.
- No obtener la licencia de aprovechamiento de la Dirección General competente.
- No cumplir alguna de las cláusulas del contrato.

14º.- Pliego de condiciones técnicas:

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, bien por separado, bien en conjunto, del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento cinegético se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Cualquiera que sea el adjudicatario estará obligado a estar registrado una vez efectuada la adjudicación, como Asociación o Sociedad de Cazadores ante los organismos correspondientes.

Con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a enajenar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que podrá practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 100 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

Quedan prohibidas sueltas de caza extensiva.

15º. La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal y al agente del medio de la zona.

16º. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Cantabria para los litigios que pudieran surgir del contrato a que se refiere este pliego.

LUNES, 6 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 153

**APROBACIÓN:**

Este pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares, para el aprovechamiento de caza mayor y menor en el Monte Los Llanos (nº 362 del CUP), mediante licitación por Procedimiento Abierto, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo en el pleno ordinario celebrado el día 4 de marzo de 2018.

San Martín de Quevedo, 4 de marzo de 2018.

El presidente (ilegible).

2018/7269

CVE-2018-7269